

LEY Nº 5465

Construcción de una Sala Hospital en Lima, Zárate.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a
invertir hasta la suma de cien mil pesos

moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$), en la construcción de una Sala Hospital en la localidad de Lima, partido de Zárate.

Art. 2º Los fondos necesarios para atender los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de setiembre de 1949.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 20.217.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del señor Diputado Pugliese. Entrada y destino a las comisiones de Higiene, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 3152 y 3223 (octubre 14 de 1948). Expídense las comisiones, página 3948 (octubre 27 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 4163 y 4235 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 2477 (octubre 30 de 1948). Expídense las comisiones, página 747 (agosto 18 de 1949). Sanción definitiva, páginas 874 y 923 (agosto 25 de 1949).